

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

REF: 08-638-40-89-002-2020-00227-00 Ejecutivo

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso Ejecutivo de la referencia presentado por la doctora **KELLY GOMEZ ZAMBRANO**, actuando como apoderada judicial del señor FERNANDO DITTA RODRIGUEZ, **contra JESUS DIAGO ESCORCIA** El cual nos correspondió por reparto efectuado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal. La demanda consta de 14 folios dentro de los cuales poder conferido por el demandante, y demás anexos anunciados en la demanda. Se deja constancia que la parte demandante señala que el demandado no tiene correo electrónico y señala que reside en la carrera 14 B No. 16B-03, el apoderado de la parte demandante carrera 28 No. 22-27 barrio el pradito correo electrónico kellygomez6@gmail.com, demandante calle 13 No. 15-64 Sabanalarga ,
Sírvase Proveer
Sabalalarga, septiembre 14 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho solicitud de mandamiento ejecutivo presentado por el señor FERNANDO DITTA RODRIGUEZ a través de apoderado judicial, en el que se pretende por la vía ejecutiva obtener el pago del título valor-Letra de cambio contra el señor JESUS DIAGO ESCORCIA, con CC No., 8.636.186

Dispone el artículo 17 del C.G.P, que los jueces civiles municipales conocen en única instancia.

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía.

Examinada la demanda se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto al mandamiento de pago solicitado.

- a) No se anexo a la letra de cambio constancia de desglose con la constancia del secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, que la deuda dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 08-638-40-89-002-2014-00142-00 fue cancelada por el señor FERNANDO DITTA RODRIGUEZ-

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalalarga – Atlántico. Colombia



- b) No se manifestó bajo la gravedad del juramento que la parte demandante desconoce si el demandado JESUS DIAGO ESCORCIA, tiene correo electrónico.

No obstante que se trata el presente asunto de un ejecutivo en el que no es factible de inadmisión de la demanda, sin embargo, por consistir en defectos simplemente formales, el despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, procede a inadmitir la demanda para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo

Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por el señor FERNANDO DITTA RODRIGUEZ a través de apoderado judicial contra **JESUS DIAGO ESCORCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte ejecutante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a09252b77d330fccd34dd27afaa46d30197b339adcf8bc590ff00299bf0e145

Documento generado en 14/09/2021 09:27:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia

